



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLG/A.

Lonya Grande, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 12 de marzo 2024, aprobaron la Ordenanza Municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y su distribución para el ejercicio fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, indica que el Estado reconoce el pluralismo económico, así mismo señala que la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad, empresa y que solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta convivencia nacional, precisando que la actividad empresarial pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal. Así mismo, sobre la libre competencia, el artículo 61° de la Carta Magna establece que: El estado facilita y vigila la libre competencia, combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna Ley ni concertación puede autorizar, ni establecer monopolios.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley de Marco de Modernización del Estado, la cual indica que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de modo que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley, establece que son atribuciones del concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. También el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades declara: que “Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las municipalidades tienen competencia normativa (...), mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales,



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLG/A.

mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Así mismo, el artículo 41° del mismo Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; así mismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo.

Que, artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, indica que conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Así mismo la misma norma en su título II Capítulo II, Capítulo I, establece la definición, alcances, base imponible y metodología del Impuesto Predial, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal y en su artículo 13° dispone que: Las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el Impuesto.

Que, en mérito al segundo párrafo del artículo 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovaluo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial. Así mismo, la Cuarta Disposición Final de dicha norma, indica que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de los recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la U.I.T. vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, el artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán de pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pago.

Que, mediante Informe N° 008-2024-SGATYFA/ENCARGADO/FLTD, de fecha 29 de febrero 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa, donde remite el proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**, la misma que tiene por finalidad establecer las tasas del cobro del impuesto predial e impactar de forma positiva en la recaudación de ingresos de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-MDLG/GAJ-AL, de fecha 04 de marzo 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal declarando procedente la aprobación de la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”**.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLG/A.

Que, estando a lo expuesto, aprobado por votación unánime en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 12 de marzo 2024 y de conformidad a lo establecido en el Inc. 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la emisión mecanizada de actualización de valores de las declaraciones juradas del Impuesto Predial, de contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Lonya Grande, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en concordancia con lo sustentado en el Informe Técnico, que sustenta la presente ordenanza, el mismo que como Anexo 01 forma parte de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO 2.- FÍJESE, en S/. 17.90 (Diecisiete con 90/100 soles) de acuerdo al TUPA – 2020/Municipalidad Distrital de Lonya Grande, el importe que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial y los Formatos correspondientes (HR, PU y PR), correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Precisándose que por cada predio adicional, sea rústico y/o urbano de Centro Poblado o del Distrito de Lonya Grande que jurisdiccionalmente comprende, el contribuyente abonará el importe de S/. 6.00 (Seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3.- ESTABLEZCASE, las formas de pago y el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el periodo del año 2024:

- a) Al Contado hasta el último día hábil del mes de marzo 2024.
- b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los siguientes:

1era Cuota, hasta el último día hábil del mes de marzo 2024.

2da Cuota, hasta el último día hábil del mes de junio 2024.

3era Cuota, hasta el último día hábil del mes de septiembre 2024.

4ta Cuota, hasta el último día hábil del mes de diciembre 2024.

ARTÍCULO 4.- ESTABLECER, que la forma y lugar de pago será mediante depósito en cuenta del Banco de la Nación, cuya titular es la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.

ARTÍCULO 5.- FÍJESE, el importe mínimo del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en S/. 30.90 (Treinta con 90/100 soles), equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDLG/A.

ARTÍCULO 6.- ESTABLÉZCASE, que las liquidaciones, notificaciones de deudas y pagos que se realicen en forma posterior a las fechas indicadas en el artículo tercero y periodos anteriores estarán sujetas al interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del TUO del Código Tributario.

ARTÍCULO 7.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente ordenanza, a las Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- DISPONER, que la Sub Gerente de Tecnología de la Información, realice la publicación de la presente ordenanza municipal, en la página web de la municipalidad distrital de Lonya Grande.

ARTICULO 9.- NOTIFICAR, la presente ordenanza municipal a lo interesados y a las instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONYA GRANDE
PROVINCIA AMAZONAS
[Firma]
Mg. José J. Barboza Castillo
ALCALDE (E)

C.c.
Archivo.



ANEXO N° 01
INFORME TÉCNICO:

**“DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL PERIODO 2024 EN EL
DISTRITO DE LONYA GRANDE”**

1.- Introducción:

Conforme a lo señalado en el literal a) del artículo 142 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, precisándose además en el mencionado artículo que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso antes citado.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal en su Cuarta Disposición Final, las Municipalidades que brindan el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, Determinación de Impuestos y su Distribución a domicilio quedan facultadas a cobrar por dichos servicios, con no más del 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero de cada ejercicio.

En ese sentido se da cuenta de los Procesos que se llevarán a cabo para la Emisión Mecanizada 2024.

Los costos que demanden las actividades a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser basado, de acuerdo al TUPA-2020-(TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE) en la modalidad de inscripción de predio y pago de impuesto predial.

2.- Base Legal:

La Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Lonya grande ha elaborado la presente informe técnico que establece el derecho de pago por la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial para cada contribuyente, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y formalización de los nuevos contribuyentes, dentro de los lineamientos de determinación y distribución del costo efectivo que demanda el servicio y para efectos de su distribución equitativa a los contribuyentes se ha tomado según los principios y criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

- TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE D.S N°156-2004-EF.
- RM. N° 307-2023-EF/15.
- RM. N 469-2023-VIVIENDA.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S N.° 133-2013-EF que aprueba el texto único ordenado del Código Tributario.



3. Servicio de Emisión Mecanizada:

Los costos que genera este servicio tienen por objetivo brindar una eficiente atención al vecino contribuyente de Lonya Grande, dentro de ello una atención personalizada haciéndole llegar sus declaraciones juradas de autovalúo en cada ejercicio gravable, así como de las liquidaciones con la respectiva orientación tributaria para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos que exige la ley.

3.1 Etapas del Servicio:

Se precisa que la labor de actualización de la información contenida en las carpetas de Liquidación de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 comprende 3 fases (actualización de valores, impresión y distribución domiciliaria) cada una de ellas con varias actividades y tiempos estimados que se emplean, así como el porcentaje de dedicación asignado.

3.1.1 Fase 1: Actualización de Valores.

Comprende de 3 actividades:

- **Actualización de valores arancelarios de Terrenos:** Consiste en la lectura del plano arancelario emitido por el Ministerio de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial (RM. No 307-2023-EF/15); la actualización consiste en registrar el valor arancelario en archivo Excel y remitirlo al área de sistemas. Este valor es parte de la fórmula usada para el cálculo del área de terreno y luego determinar el importe del autovalúo.
- **Actualización de valores unitarios oficiales de edificación:** Consiste en actualizar los valores de las categorías de construcción; según emitido por el Ministerio de Vivienda aprobado por Resolución Ministerial (RM. No 307-2023-EF/15); Muros y Columnas, Techos, Pisos, Puertas y ventanas, revestimientos, baños, instalaciones eléctricas y sanitarias aprobadas con resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda. La actualización consiste en registrar el valor unitario en una hoja Excel para ser remitido al área de sistemas para su incorporación en el sistema, valores que se usan para determinar el valor de la construcción y luego determinar el importe de autovalúo con elementos adicionales.
- **Actualización de valores de depreciación:** Consiste en actualizar los valores de las tablas de depreciación del sistema según la antigüedad y estado de conservación de acuerdo a los porcentajes establecidos por el Ministerio de vivienda. Este porcentaje forma para determinar el importe de autovalúo.

3.1.2 Fase 2: Impresión de Carpeta Tributaria (Cuponera).

Es la fase en que, una vez obtenidos y validados los valores del impuesto predial para cada contribuyente, se realiza el servicio de impresión de las carpetas tributarias (cuponerías); que, en el caso de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, contienen:

- PU
- PR
- HR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE

PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



Después de haber impreso las cartillas, se enviará a cada contribuyente para que tengan conocimiento y se acerquen a cancelar el impuesto predial de los predios que posean, cumpliendo con la obligación de buen contribuyente.

3.1.3 Fase 3: Distribución a Domicilio:

Es la fase que consiste en el reparto o distribución de las carpetas tributarias (Cuponeras) a cada domicilio de cada contribuyente de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande, los cuales pueden ser dentro o fuera del distrito y deben ser notificados en su domicilio fiscal declarado ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Lonya Grande, con la finalidad de una tributación oportuna, para ello se contará con personal notificador capacitado de la Municipalidad.

Los costos que demanden estas fases a realizar por el derecho de emisión mecanizada ha de ser íntegramente utilizado en el servicio de determinación de tributos, emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada, liquidación y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2024. Formatos a entregar al contribuyente:

- ✓ (HR) - Hoja de Resumen: presenta información de resumen de la totalidad de predios de cada contribuyente
- ✓ (PU) - Hoja de Predio Urbano: Contiene la descripción y características de cada predio, con sus respectivos niveles de edificación, valores de construcción, entre otros datos relevantes

4. Estructura de Costos del Servicio:

El servicio de emisión mecanizada de tributos Municipales 2024 tiene el siguiente costo por contribuyente:

- Declaración jurada por inscripción S/ 17.92
- Juego de formularios S/ 17.92

4.3 Distribución de Costo del Servicio:

Los costos son de acuerdo al TUPA-2020-(TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE).

4.3.1 Costo por Predio Adicional. Para aquellos contribuyentes que tienen más de un predio, se adicionara al costo de S/ 6.00 por el formato de PU, según la cantidad de predios adicionales que vaya a registrar cada contribuyente.

Es sabido que la mayoría de las municipalidades dependen de lo transferido del gobierno central y sus entidades tributarias.

5. Conclusiones:

El informe técnico para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, y su distribución para el ejercicio fiscal 2024, tiene la finalidad de establecer las tasas del cobro del impuesto predial e impactar de forma positiva la recaudación de los ingresos de la Municipalidad Distrital de Lonya Grande.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE



PROVINCIA DE UTCUBAMBA – AMAZONAS



La metodología de distribución del costo para determinar las tasas se ha realizado en concordancia con el TUPA-2020-(TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LONYA GRANDE).

5. Recomendaciones:

Se recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial, y su distribución para el ejercicio fiscal 2024.

Además, en el Perú el impuesto predial representa un 72% de los ingresos tributarios municipales, por ello se debe crear una cultura tributaria pertinente para su exitosa recaudación y debe existir educación tributaria en toda localidad ya que de ello depende la correcta recaudación de todos los impuestos para el bien de todos.

